ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ENTIDAD: MUNICIPIO DE TUTAZÁ – BOYACÁ

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

BPIN: 202500000004103

DEPENDENCIA RESPONSABLE: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

OBJETO: "CONTRATO DE OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PTAP Y REDES DE DISTRIBUCIÓN LOS COLORADOS DEL MUNICIPIO DE TUTAZÁ - BOYACÁ"

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato deberá ejecutarse en tres (3) meses, dicho plazo será contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

CIUDAD Y FECHA: TUTAZÁ, noviembre de 2026.

Por medio del presente, la suscrita **Ing. JESYCA TATIANA PEREZ VARGAS – secretaria de Planeación y Obras Públicas,** presenta el siguiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido, conforme al artículo 25 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Conforme lo establece el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. El Municipio de Tutazá, Boyacá, es una entidad del orden municipal, por tanto, corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que señala:

- *Literal d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*

De conformidad con lo señalado en el artículo 311 de la constitución política de Colombia, considera al municipio como entidad fundamental de la

división político-administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

1. **Concordancia con el Plan de Desarrollo**

Atendiendo todas las actividades de orden misional contempladas en los diferentes planes y proyectos y a fin de dar cumplimiento al plan de desarrollo 2024 - 2027, el Municipio de Tutazá requiere adelantar la contratación con una persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas y que esté en la capacidad de cumplir con el objeto del presente proceso: **"CONTRATO DE OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PTAP Y REDES DE DISTRIBUCIÓN LOS COLORADOS DEL MUNICIPIO DE TUTAZÁ - BOYACÁ"**

El objeto contractual es concordante con el plan de desarrollo **2024-2027 "GESTIÓN CON RESULTADOS"** en las siguientes líneas estratégicas.

- **LÍNEA ESTRATÉGICA "Desarrollo económico con resultados"**

Sector: Vivienda.
Producto: Acueductos optimizados
Indicador de producto: Construcción y servicios de la construcción
Meta: Realizar el mejoramiento y/o rehabilitación a plantas de agua potable

2. **Viabilidad del proyecto**

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del proyecto, se constató que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Tutazá según certificado expedido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas. Códigos 202500000004103

3. **Plan Anual de Adquisiciones**

El objeto del presente contrato se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio.

4. **Descripción de la necesidad**

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos

y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

La Ley 1551 de 2012 establece que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros, los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Artículo 311 establece que el municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Conforme a lo establecido en el Artículo 20 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Que conforme lo establece la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 2, 209 y 315, Ley 136 de 1994 y 617 de 2000 entre otras, dentro de la Estructura del Estado, se cuenta al Municipio como la entidad básica del Gobierno dentro de la cual el señor Alcalde ejerce la acción y dirección administrativa del mismo en pro del cumplimientos de los fines esenciales del Estado y el cumplimiento de los deberes y obligaciones que redunden en el interés general y el fin último como lo es la sociedad, que tiene derecho a gozar de un ambiente sano.

Que conforme al artículo 76 y 76.1 de la Ley 715 de 2001 (Ley orgánica de recursos y competencias), al Municipio además de las competencias establecidas en la Constitución y en la Ley, le corresponde financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal, donde especialmente y en materia de servicios públicos, le corresponde la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.

El acceso al agua potable constituye un derecho fundamental y un servicio público esencial para el bienestar de la población, al ser un recurso indispensable para la protección de la salud pública, el desarrollo social, el crecimiento económico y el mejoramiento de la calidad de vida. En este contexto, corresponde al municipio de Tutazá, Boyacá, garantizar que la prestación del servicio de acueducto se desarrolle bajo condiciones adecuadas de calidad, continuidad, cobertura y eficiencia, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normatividad vigente.

La prestación eficiente del servicio de agua potable depende de diversos factores de carácter técnico, operativo, ambiental, económico y demográfico, entre los cuales se encuentran el estado y antigüedad de la infraestructura, las condiciones de operación, las actividades de mantenimiento y las variaciones en la demanda del servicio. En este sentido, el deterioro progresivo de las estructuras y redes, así como las necesidades de conservación y adecuación de los componentes del sistema, pueden afectar su capacidad operativa y generar condiciones que comprometan la continuidad y calidad del abastecimiento.

En el contexto nacional, especialmente en los municipios y sectores rurales, se presentan retos relacionados con la conservación, mantenimiento y modernización de los sistemas de acueducto, debido a las condiciones de infraestructura y a las necesidades permanentes de operación. Estas situaciones hacen necesario implementar acciones oportunas de mantenimiento y mejoramiento que permitan conservar la infraestructura en condiciones adecuadas de funcionamiento y contribuir a la prestación eficiente y segura del servicio a la comunidad.

Para el municipio de Tutazá, la infraestructura asociada al sistema de acueducto y, particularmente, a la Planta de Tratamiento de Agua Potable Los Colorados, requiere la ejecución de actividades de mantenimiento y adecuación orientadas a conservar sus condiciones de funcionamiento y operación. El uso continuo de las estructuras, equipos y componentes del sistema genera un desgaste progresivo que hace necesario adelantar intervenciones preventivas y correctivas, con el propósito de reducir la ocurrencia de fallas y mantener la capacidad operativa requerida para atender la demanda de la población usuaria.

De igual manera, las condiciones de funcionamiento de las estructuras y redes de distribución deben ser objeto de seguimiento y mantenimiento permanente, teniendo en cuenta que cualquier deficiencia en sus componentes puede incidir en la eficiencia del sistema, generar pérdidas de agua, afectar la continuidad del servicio o dificultar el cumplimiento de las condiciones técnicas y sanitarias requeridas para el suministro de agua destinada al consumo humano.

En concordancia con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, corresponde a los municipios atender las necesidades de la población y garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos a su cargo, promoviendo el desarrollo integral de su territorio. Asimismo, las actuaciones de la administración municipal deben orientarse al cumplimiento de las necesidades prioritarias de la comunidad y al uso eficiente de los recursos públicos, en el marco de los instrumentos de planeación y de las disposiciones legales aplicables.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar las intervenciones requeridas para el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física del

sistema de acueducto y su red de distribución, con el fin de conservar y optimizar las condiciones de operación de los diferentes componentes asociados a la captación, tratamiento y suministro de agua potable. Estas acciones permitirán contribuir a la eficiencia del sistema, prevenir el deterioro de la infraestructura, disminuir la posibilidad de fallas operativas y fortalecer las condiciones necesarias para garantizar la continuidad y calidad del servicio.

Adicionalmente, el mantenimiento y adecuación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Los Colorados resulta fundamental para conservar las condiciones técnicas requeridas durante las diferentes etapas del proceso de tratamiento, particularmente en las fases de sedimentación, filtración y desinfección. El adecuado funcionamiento de estos procesos permite realizar el tratamiento necesario para reducir la presencia de partículas, materia orgánica y microorganismos que puedan afectar la calidad del agua, contribuyendo al cumplimiento de los parámetros establecidos para el agua destinada al consumo humano.

En este sentido, las actividades de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura del sistema de acueducto se constituyen en una medida necesaria para preservar la funcionalidad de sus componentes, fortalecer las condiciones de operación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Los Colorados y contribuir a la prestación continua y eficiente del servicio de acueducto a la población del municipio de Tutazá, en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 1575 de 2007, la Resolución 2115 de 2007 y demás normas que resulten aplicables.

Por lo anterior, la Administración Municipal de Tutazá considera pertinente y necesaria la celebración del contrato cuyo objeto corresponde a: **“CONTRATO DE OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PTAP Y REDES DE DISTRIBUCIÓN LOS COLORADOS DEL MUNICIPIO DE TUTAZÁ - BOYACÁ”** garantizando la ejecución de las actividades requeridas mediante la contratación de una persona natural o jurídica idónea, conforme a los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad en la inversión de los recursos públicos.

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir las necesidades de la administración, de lo cual se ha dejado constancia en el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal.

5. Forma de satisfacer la necesidad.

Con el fin de garantizar la buena operatividad de la plata de tratamiento de agua Los Colorados, la Administración Municipal considera esencial la celebración de un contrato de mantenimiento y construcción.

Este contrato tiene como objetivo realizar mantenimiento de la infraestructura y el sistema de tratamiento de agua potable de la planta Los colorados y así garantizar la prestación del servicio de acueducto.

Por lo anterior se requiere adelantar un proceso de selección de contratista en el marco de lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para satisfacer la necesidad de la entidad en cuanto a el **"CONTRATO DE OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PTAP Y REDES DE DISTRIBUCIÓN LOS COLORADOS DEL MUNICIPIO DE TUTAZÁ - BOYACÁ"**

6. Análisis del sector

Se anexa análisis del Sector.

7. Umbral para limitar a MiPymes[1]

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Articulo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección no supera el umbral establecido:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MiPymes, por lo tanto, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección los oferentes interesados podrán presentar la solicitud de limitación a MiPymes de acuerdo a las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, solicitud que deberá ser radicada en las oficinas de la secretaría de planeación y obras públicas del municipio de Tutazá o al correo electrónico planeacion@tutaza-boyaca,gov.co , teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales acreditarán que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas acreditarán, que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a

[1] Decreto 1860 de 20217 se promueve y facilita la participación de la siguiente forma: ▪ La limitación de las convocatorias a Mipymes procede independientemente del régimen de contratación de las Entidades Estatales, se extiende a los Procesos de Contratación que adelanten los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y a los de los particulares que ejecuten recursos públicos. ▪ Se permite la limitación de las convocatorias a Mipymes en todos los Procesos de Contratación competitivos, es decir, en los de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y mínima cuantía, siempre y cuando se cumpla lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015

tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA: la decisión de Limitar a MiPymes de la convocatoria, en el caso que aplique, se notificará "AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES" que será publicado en el link del proceso plataforma SECOP I.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS

2.1. Objeto a contratar

"CONTRATO DE OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PTAP Y REDES DE DISTRIBUCIÓN LOS COLORADOS DEL MUNICIPIO DE TUTAZÁ - BOYACÁ"

2.2. Clasificación UNSPSC

La compra objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE
72101500	SERVICIO DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72141119	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
83101404	GESTIÓN DE DISTRIBUCIÓN DEL AGUA
83101506	SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS

2.3. Tipo de contrato a celebrar

Contrato de obra pública.

2.4. Plazo

El contrato deberá ejecutarse en tres (3) meses, dicho plazo será contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

El presupuesto estimado para el presente proceso de selección es la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 490.110,184,04)**

2.5. Disponibilidad presupuestal

Los compromisos que se generen con ocasión de la firma del contrato resultante del presente proceso de selección se harán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal Nro. 2026000289 del 30 de octubre de 2026.

2.6. Forma de pago

El valor del contrato es por precio unitario y se pagará de la siguiente manera: (1) Hasta el 90% del valor del contrato mediante actas parciales, cuya primera acta se realizará justo cuando el proponente complete mínimo el 30% de avance. Las actas corresponderán al valor que resulte de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por los precios unitarios pactados. (2) El valor restante, equivalente al (10%) se cancelará previa presentación del acta de liquidación del contrato. Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso. En el evento que el oferente haya obtenido puntuación por el criterio de calificación se requiere el documento que evidencie el criterio. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC del Municipio. Para exoneraciones se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012.

PARÁGRAFO 1. Del Perfeccionamiento del Contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, modificó el inciso segundo de este artículo así: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando PARÁGRAFO 2. El supervisor designado sólo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

NOTA: El Municipio cuenta con la Disponibilidad Presupuestal expedida por la secretaría de Hacienda Municipal.

2.7. Lugar de ejecución

El contrato deberá ser ejecutado en el municipio de Tutazá, Boyacá.

2.8. Obligaciones de las partes

2.8.1 Obligaciones generales del contratista.

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Proyecto el contratista se obliga a:

a) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.

b) Estar en permanente comunicación con el Supervisor del contrato.

c) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

d) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.

e) Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

f) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

g) Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

h) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

i) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato anexos del contrato.

j) Realizar todos los pagos de honorarios y/ o salarios, parafiscales indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

k) Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico para la suscripción del acta de inicio.

l) Acreditar los criterios de calidad ofrecidos para la suscripción del acta de inicio.

m) Acreditar el PMT debidamente aprobado por la entidad territorial competente y con el personal exigido. Igualmente acreditará el PMA y/o PAGA, APU´S, detalle discriminado del AIU para la fecha de suscripción del acta de inicio.

n) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

o) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

p) Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

q) Ejecutar el Contrato con el personal ofrecido en el Procedimiento de Contratación. Excepcionalmente, en caso de requerir cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. La persona que reemplazará el profesional del personal debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el anexo técnico y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de posgrado adicional.

r) El Contratista comunicará al supervisor o Supervisor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento

2.8.2 Obligaciones específicas

a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá: ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.

b) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

c) Realizar y ejecutar el contrato dentro de los plazos y términos establecidos y acordados entre las partes.

d) Realizar un registro fotográfico, fílmico, magnético, entre otros, integrando al expediente del contrato.

e) Presentar un informe periódico de avance de ejecución del objeto contractual que contenga en forma detallada los aspectos administrativos, técnicos, ambientales, legales y financieros del mismo, de acuerdo a las directrices que establezca la interventoría.

f) Asegurar la permanencia, en el sitio de las obras los equipos ofrecidos para la ejecución del contrato.

g) Al llegar las garantías exigidas consistentes en las pólizas de seguros de acuerdo con los requerimientos establecidos en los documentos del proceso.

h) Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o de cualquier otra naturaleza que intervengan directamente en la realización del objeto, al Interventor del contrato de obra y al supervisor designado por el Municipio; y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, alcance de las obras y el presupuesto oficial.

i) Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por el Municipio. Para efectos del acta de liquidación deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las obras y en verificar la constitución de las garantías que correspondan.

j) Elaborar, junto con el Interventor y/o Supervisor, las actas de recibo a satisfacción de las obras realizadas y participar en los recibos definitivos de la obra, así como suscribir el acta correspondiente.

k) Efectuar, junto con el interventor y el Supervisor designado por el Municipio, las mediciones de obra como lo elaborará un acta, la cual se suscribirán. entre el contratista y el interventor y /o supervisor. El interventor y/o supervisor deberá. organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones y contemplan las especificaciones y las cantidades de obra. De esto se cuantificación de cada uno de los Ítems de obra.

l) El contratista deberá realizar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes de acuerdo a la reglamentación vigente del país.

m) Durante y en la terminación final de la obra el contratista deberá retirar el material sobrante y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.

n) El ejecutor deberá garantizar la señalización y mantener la excelente adecuación locativa, con el fin de evitar accidentes en el área.

o) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

p) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

q) El contratista de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.

r) Las demás obligaciones señaladas en el Pliego de Condiciones, sus adendas y Anexo Técnico, propias del servicio que se suministra.

2.8.3 Obligaciones del Municipio:

a) Ejercer la supervisión del contrato a través de un servidor público de la entidad que para el efecto delegar el Representa legal de la entidad contratante, en los términos del Art. 211 de la Constitución política de Colombia y Art. 12 de la ley 80 de 1993.

b) Propiciar el acompañamiento necesario, tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del contrato.

c) Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.

d) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.

e) Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato

f) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.

g) Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.

h) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

i) Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que cumpla con el objeto contractual.

3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

3.1. Especificaciones técnicas específicas y de construcción.

Las especificaciones técnicas están contenidas en el anexo técnico y sus anexos y forman parte integral del presente documento.

3.2. Justificación del presupuesto oficial:

La justificación del valor del futuro contrato se encuentra en el anexo técnico y forma parte integral del presente documento.

4. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 para determinar los requisitos habilitantes *la entidad establece* los establece en teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, sin limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Justificación de requisitos de revisión jurídica

Corresponde a la entidad estatal verificar que el futuro oferente sea capaz jurídicamente, es decir, que sea una persona capaz de ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. Lo anterior porque la capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas de forma voluntaria y autónoma. La capacidad jurídica está íntimamente relacionada con la voluntad, entendiéndose ésta como la facultad psíquica que tiene el individuo o persona para elegir entre realizar o no un determinado acto, y depende directamente del deseo y la intención de realizar un acto o hecho en concreto. Tiene relación también, con la capacidad que tiene la persona para tomar decisiones sin estar sujeto a limitaciones; libremente, sin secuencia causal ni imposición o necesidad. Por lo anterior, les asiste a los funcionarios de la entidad estatal verificar que tales condiciones se cumplan a fin de evitar hechos inhibitorios por falta de verificación de dichos requisitos.

Justificación de la Capacidad Financiera y organizacional

Resulta necesario que la entidad contratante conozca la capacidad financiera del futuro contratista para conocer la habilidad que tienes para gestionar y administrar tus recursos económicos de manera efectiva. Lo que permitirá comprender los límites, evaluar la tolerancia al riesgo.

Justificación de Ratio de Liquidez:

Se justifica porque resulta necesario que el Municipio verifique la liquidez del oferente para conocer la capacidad para obtener dinero en efectivo y así hacer frente a sus obligaciones a corto plazo, en otras palabras, demostrar la facilidad con la que un activo puede convertirse en dinero en efectivo.

Ratio de Nivel de endeudamiento.

Se justifica porque resulta necesario que el Municipio evalúe el grado y la modalidad de participación de los acreedores del proponente en su provisión pecuniaria, requiere precisar los riesgos en los cuales incurren tales acreedores y los dueños de la empresa proponente, así como la conveniencia o la inconveniencia de cierto nivel deudor de la firma.

Justificación de los requisitos de Razón de cobertura de intereses

Se justifica porque resulta necesario que el Municipio evalúe la capacidad que tiene la empresa proponente para cumplir obligaciones Financieras adquiridas con terceros, es claro que en la medida que se produzca mayor Cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que las empresas incumplan sus obligaciones.

Justificación de los requisitos de rentabilidad de activo

Se justifica porque resulta necesario que el Municipio evalúe cómo la empresa proponente maneja los activos existentes mientras generan ganancias y si se observa que la Rentabilidad Sobre Activos es baja, la gerencia quizás sea deficiente mientras que si es alta demuestra que la empresa está funcionando eficientemente.

Justificación de los requisitos de rentabilidad sobre el patrimonio:

Se justifica porque resulta necesario que el Municipio evalúe la eficiencia empresarial utilizada para evaluar la capacidad de generar beneficios de la empresa a partir de la inversión realizada por los accionistas.

Justificación de recurso humano y maquinaria

Se requiere que el futuro contratista evidencie que cuenta con personal idóneo para ejecutar los trabajos a fin de tener certeza de las habilidades y conocimientos en saneamiento básico. Igualmente se requiere verificar que el futuro contratista cuenta con la maquinaria suficiente en estado óptimo para la ejecución de la obra.

Justificación de criterio de calidad

Para definir el criterio por calidad se tiene en cuenta las directrices de la Guía G-GPCOP-01 “Guía para contratación de procesos de obra pública que textualmente indica: “(…) B. Factor de calidad en la etapa de selección del Proceso de Contratación (…). (a) Los documentos que establecen de manera general la política de calidad de la producción del oferente y son simplemente descriptivos. Por lo general este propósito se cumple a través de los Manuales de Calidad. Una política de calidad debe contener como mínimo: (i) objetivo de la política, (ii) descripción del sistema de calidad de la obra, (iii) responsables del manejo y, (iv) control de calidad de la obra y la forma general cómo se implementa. (b) Los documentos que dan instrucciones o establecen procedimientos para asegurar la calidad de los productos. Generalmente, esto se logra a través del establecimiento de procedimientos operativos. Este documento debe contener como mínimo, la descripción de las actividades que el oferente lleva a cabo para garantizar la calidad en las obras con las mismas características de la que se 1.

Sistema de control de calidad: es un criterio que permite conocer la capacidad del contratista para producir bienes o servicios de una calidad determinada12. Al usar este criterio, la Entidad Estatal debe tener en cuenta que los siguientes documentos son los que componen un sistema de calidad: Para la determinación de la oferta más favorable, la Entidad Estatal puede tener en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representan la mejor relación costo-beneficio o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. Si el criterio requiere mediciones, la Entidad Estatal debe indicar la frecuencia con la que serán realizadas y el método que debe usar para constatar la oferta del proponente. Guía para Procesos de Contratación de obra pública 17 pretende contratar. (c) Los documentos que describen cómo se aplica el sistema de control de calidad, es decir, cómo se aplica lo establecido en los literales a) y b) a cierto proyecto o proceso, especificación de los procedimientos, recursos o actividades concretas a realizar con el fin de garantizar la calidad. Estas condiciones aparecen normalmente en los planes de calidad o programas de calidad. Este tipo de documento debe tener como mínimo la descripción de los recursos, actividades y procedimientos que aseguraran la calidad de la obra a contratar. (d) Documentos que relacionan las actividades a realizar respecto de un producto, ítem o elemento de trabajo específico con el fin de asegurar que cumple con los requerimientos. Estas instrucciones de trabajo específicas pueden estar contenidas en diferentes documentos, como por ejemplo: especificaciones de un contrato celebrado por la empresa, métodos de construcción, manuales de mantenimiento, esquemas de construcción o incluso en manuales de verificación. Este tipo de documento debe incorporar todas las especificaciones solicitadas en los pliegos de condiciones y las instrucciones que formen parte del mismo, se entienden incorporadas al contrato. En ese orden de ideas, es posible asignar puntos por calidad a cada uno de los documentos mencionados, teniendo en cuenta que se asigna mayor puntaje a aquellos que permitan verificar de forma más concreta el control de calidad de la obra que se adjudica a través del Proceso de Contratación. Así, el proponente que obtiene la totalidad del puntaje es quien acredita un sistema de control de calidad más efectivo. La Entidad Estatal debe definir el contenido mínimo de los documentos a los cuales les va a asignar el puntaje, teniendo el tipo de control sobre la calidad de la obra que quiere garantizar a través de los mismos, así como los parámetros objetivos que serán evaluados en cada uno de los documentos y que determinarán la asignación del puntaje. Este criterio no corresponde a una certificación de un sistema de gestión de calidad, sino a la disposición de un sistema de control de calidad de la obra, que puede tener el proponente y que puede estar certificado para la totalidad de las actividades realizadas por la empresa del contratista, pero que es deseable tener en relación con el tipo de obra a realizar. Las Entidades Estatales deben establecer en los pliegos de condiciones la forma en que la supervisión o la misma Entidad Estatal verifican la implementación del sistema en la ejecución del contrato. (...)3. Desempeño del contratista en contratos anteriores: este criterio permite tener certeza con base en la calidad con la

que el contratista ha desempeñado trabajos anteriores. Para verificarlo hay varias opciones (…) Certificaciones de la calidad obtenida en otros proyectos de obra de similares características: Si no es posible inspeccionar la calidad de obras anteriores del contratista o si por el tipo de obra no es necesario hacer pruebas en laboratorio, en todo caso la Entidad Estatal puede pedir certificaciones en que conste que el contratista durante la ejecución del contrato cumplió con todas las especificaciones técnicas solicitadas en su momento y con todas aquellas instrucciones que se emitieran durante la ejecución del contrato.(…)"
De acuerdo a lo anterior la entidad en criterio de calidad solicitará un sistema de control de calidad.

Los criterios de selección de la oferta de conformidad a las disposiciones legales serán los siguientes:

CRITERIO	**CALIFICACIÓN**
REQUISITOS HABILITANTES	**HÁBIL/NO HÁBIL**
CRITERIOS DE SELECCIÓN:	**CUMPLE/NO CUMPLE**

La propuesta deberá ser presentada en un sobre manila cerrado, debidamente identificado de la siguiente forma:

"PROCESO DE SELECCIÓN No. XXXX-00X-2026
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE XXXXXX

	"XXXXX"
CONTENIDO SOBRE	
PROPONENTE / NIT	
REPRESENTACIÓN LEGAL	
DOC. DE IDENTIFICACIÓN	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO - CELULAR	
CORREO ELECTRÓNICO	
NUMERO DE FOLIOS	

Dentro del sobre de manila cerrado deben encontrarse dos sobres así:

(1) REQUISITOS HABILITANTES (documentos que permitan la verificación de los requisitos habilitantes)

(2) OFERTA ECONÓMICA

NO SE ACEPTARÁ EL SOBRE No 1 ENVIADO POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN LA VENTANILLA DE LA ENTIDAD.

El proponente deberá tener en cuenta:

1) El proponente presentará su oferta en medio físico en la Secretaría de Planeación Carrera 3 N° 3 – 17 Edificio Municipal Tutazá, Boyacá.
2) El proponente es responsable de presentar dentro de su oferta los sobres N° 1 y 2 en la forma prevista en el presente pliego de condiciones.
3) Los documentos y requisitos susceptibles de subsanabilidad, deberá ser presentado en medio físico en la Secretaría de Planeación Carrera 3 No 3 – 17 Edificio Municipal Tutazá, Boyacá.

4.2. REQUISITOS HAILITANTES

Los documentos que se relacionan a continuación serán objeto de verificación y será de carácter obligatorio presentarlos al momento del cierre de la invitación pública. Por tanto, en el traslado de la evaluación los oferentes no podrán completar, modificar o mejorar sus ofertas; según lo establece el numeral 8, del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

DOCUMENTOS DE REVISIÓN JURÍDICA

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La oferta debe estar suscrita por la persona natural o el representante legal del oferente y deberá contener toda la información solicitada a través de la presentación del Anexo N° 01. Así mismo, declarará el oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la normatividad aplicable. En caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la oferta deberá ser presentada y suscrita por la persona que represente el consorcio o la unión temporal. En todo caso, la oferta deberá anexar el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En la oferta el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en su oferta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

b) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O MATRÍCULA MERCANTIL (vigente)

El Proponente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con

fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso El documento que acredita debe constar que dentro de su objeto social se encuentra mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos de transporte pesado, liviano, automóviles, maquinaria agrícola, industrial y buses. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil vigente de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual cada uno cumpla el objeto social solicitado.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representar la judicial y extrajudicialmente. En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil, tendrán validez con la primera fecha prevista para el cierre del presente proceso. No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

c) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente sea persona natural o jurídica, deberá presentar el Registro Único Tributario vigente expedido por la DIAN. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

d) AUTORIZACIÓN (ACTA DE JUNTA DE SOCIOS, JUNTA DIRECTIVA ETC.)

Las personas jurídicas proponentes, en caso de ser necesario, deberán anexar a la propuesta el acta de la junta directiva, asamblea o junta de socios etc., expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la cual se autorice al representante legal a presentar oferta, firmar y ejecutar el contrato, en el evento que les sea adjudicado. Cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal conformado por dos o más personas jurídicas, todas deben presentar el certificado de existencia y representación legal y la autorización al representante legal para comprometer a la persona jurídica por el valor de la propuesta y para firmar y ejecutar el contrato; dicha autorización debe haberse conferido con anterioridad a la fecha y hora de cierre previstas para la recepción de ofertas.

e) DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El proponente indicará EN LA CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO No. 1) cuando su participación sea a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, y anexará necesariamente a la propuesta el documento de constitución suscrito por todos los miembros, en el cual se designe la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y se señalen las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. En el caso de la Unión Temporal, en el documento se señalará además los términos y extensión de participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento PREVIO, EXPRESO Y ESCRITO del Municipio de TUTAZÁ. Adicionalmente el documento de constitución deberá indicar: El objeto del consorcio o Unión Temporal que será el mismo del contrato, el tiempo de duración que no será inferior al plazo del eventual contrato y un año más. La constitución del Consorcio o Unión Temporal deberá haberse realizado con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta. La no presentación de este documento constituye causal de rechazo. En caso de que el documento de constitución no indique si la propuesta se presenta en consorcio o Unión Temporal se entenderá que es en Consorcio.

f) MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

El proponente deberá aportar certificación de conformidad con el Anexo, la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente al Municipio de Tutazá.

En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

g) DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTE TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR

El proponente deberá aportar certificación de conformidad con el Anexo, la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica o la persona natural según corresponda, donde acredite que tiene plena capacidad para contratar, con fecha correspondiente al cierre de presentación de ofertas del presente proceso.

h) COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá aportar certificación de conformidad con el (anexo - 5), la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica o la persona natural según corresponda, donde acredite que tiene plena capacidad para contratar, con fecha correspondiente al cierre de presentación de ofertas del presente proceso.

i) FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente persona natural y/o del Representante Legal de la persona jurídica. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

j) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (boletín vigente)

Se debe anexar el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República indicando que el proponente no se encuentra sancionado fiscalmente, el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso de personas jurídicas se debe presentar el de la organización y el del representante legal. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal.

k) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (boletín vigente).

Se debe anexar el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación indicando que el proponente no se encuentra sancionado disciplinariamente, el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso de personas jurídicas se debe presentar el de la organización y el del representante legal. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de

1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal.

l) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (boletín vigente).

Certificado de antecedentes judiciales. Se debe anexar el correspondiente certificado consultado en la página de la policía nacional indicando que el proponente no posee antecedentes judiciales, el cual debe presentar una fecha de consulta no mayor a 90 días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso de personas jurídicas se debe presentar el del representante legal. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal.

m) CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

Se debe anexar el correspondiente certificado donde conste que el proponente singular o los integrantes del proponente plural no son deudores alimentarios, el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal Deberá el contratista diligenciar y descargar el formato del REDAM- link https://carpetaciudadana.and.gov.co

n) CONSULTA DE REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

Certificado de registro de inhabilidades por delitos sexuales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal. Puede consultarse en el siguiente link: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta.

o) CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES

CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES QUE IMPIDAN LA CONTRATACIÓN CON LAS ENTIDADES ESTATALES Y CONSULTA Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – POLICÍA. En aplicación al Art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Tratándose de personas jurídicas, deberá adjuntarse a la oferta fotocopia de los antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal. Este requisito también aplica para todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal quienes deberán cumplirlo de manera individual.

p) DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR.

Tanto las personas naturales como los representantes legales de las personas jurídicas deben acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de certificación expedida por el distrito militar respectivo. Personas que hayan sido declaradas como no aptas, exentas o que hayan superado la edad para la prestación del servicio militar deberán presentar la certificación. La persona que no tenga definida su situación militar tendrá un lapso de 18 meses para solucionar la situación desde la fecha de la vinculación, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017.

q) CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales de sus empleados a los sistemas de Seguridad Social, ARL, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista por requerimiento de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente a que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad y nunca podrá ser inferior a seis (6) meses anteriores al cierre. (Art. 50 Ley 789 de 2002 y 2800 de 2003).

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar copia de la planilla de pago al sistema general de seguridad social del mes en que se está presentando la propuesta; si tiene personal vinculado debe presentar la planilla de pago de los aportes o certificación suscrita donde manifieste bajo gravedad de juramento que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, anteriores al cierre de la presente convocatoria.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

r) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión

temporal o promesa de sociedad futura, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme en cumplimiento a lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015. El documento debe haber sido emitido con no más de treinta días de antigüedad al cierre del presente proceso. Cuando se trate de consorcio o unión temporal y/o alguna sociedad prevista por la ley, cada uno de sus integrantes deberá contar con inscripción vigente en el Registro único de Proponentes. La inscripción en el RUP por parte del proponente y cada uno de sus integrantes en el caso de consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, debe estar vigente y en firme por lo menos a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA. En el proceso de selección se dará aplicación a lo expresado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado[2] en lo referente a vigencia del Registro único de proponentes.

s) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Nombre del Municipio: XXXXX
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la

2 Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado: De otro lado, tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1. y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente. Incluso, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente. En efecto, ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá «acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso», por lo que la evaluación se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente.

Característica	Condición
	estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No inferior a DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS (200 SMMLV) y/o de acuerdo a lo establecido en la norma
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Nombre del Municipio: XXXX
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

t) CONDICIONES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA	**REQUISITO**
GENERAL	El proponente deberá acreditar haber suscrito, ejecutado y liquidado con persona pública o privada un contrato de obra civil cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV y cuyo objeto sea contrato de obra pública para la construcción y/o optimización.

El contrato presentado como experiencia general debe estar clasificado en los siguientes códigos:

CÓDIGO	NOMBRE
20141200	EQUIPO DE DESARENAR
20142500	EQUIPO PARA TRATAR AGUA PRODUCIDA
40183100	ACCESORIOS DE TUBOS
76101500	DESINFECCION
40172800	CODOS DE TUBOS
40174900	UNIONES PARA TUBOS

Adicional a esto el contrato presentado como experiencia general debe tener las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO	M3	380
2	EXCAVACIONES MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	50

EXPERIENCIA	REQUISITO
ESPECÍFICA	El proponente deberá acreditar haber suscrito, ejecutado y liquidado con persona pública o privada un contrato cuyo valor sea igual o superior a 2 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV y cuyo objeto sea obras y actividades de reposición de tubería de las redes de acueducto.

El contrato presentado como experiencia específica debe estar clasificado en los siguientes códigos:

CÓDIGO	NOMBRE
12164900	AGENTES DE IMPERMEABILIZACIÓN
20101500	EQUIPO DE CORTE
30111500	CONCRETO Y MORTEROS
31162800	FERRETERIA EN GENERAL
40101900	CONTROL DE HUMEDAD
40171500	TUBOS Y TUBERIAS COMERCIALES
47101500	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA

Adicional a esto el contrato presentado como experiencia específica debe tener las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	EXCAVACION MANUAL	M3	800

2	INSTALACION DE TUBERIA DE DIFERENTE DIAMETRO	ML	30
3	RELLENO CON RECEBO COMPACTADO	M3	160

CONDICIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA

- El valor de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de este requisito será el que aparece certificado en la sección "EXPERIENCIA" del Registro Único de Proponentes – R.U.P., afectado por el porcentaje de participación. Para ello se solicita que el proponente resalte en su RUP, los contratos mediante los cuales pretende acreditar la experiencia.

- Para acreditar esta Experiencia, el proponente deberá allegar en su propuesta, copia del Contrato, acompañada de Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación y/o Certificación de Ejecución. En caso de allegar Certificación de Ejecución, en la misma se debe corroborar la siguiente información:

  - ✓ Objeto del Contrato; el objeto debe ser igual o similar al del presente proceso de selección.
  - ✓ Nombre o Razón Social del contratante, dirección y teléfonos actualizados
  - ✓ Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato
  - ✓ Indicación de cumplimiento y calidad.
  - ✓ Valor final del contrato (incluye valor inicial, adiciones en valor y reajustes) en pesos o en SMMLV vigentes a la fecha de terminación de las actividades objeto del contrato.
  - ✓ Documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal de la firma contratista, si viene al caso.

- Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal del contratante, o quien haga sus veces; si estas son expedidas por entidades oficiales, bastará para su validez la firma del funcionario que la suscriba.

- Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente, y en caso de encontrarse inexactitudes o incongruencias, se determine su falsedad o suplantación, o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, producto de la verificación que realice la ENTIDAD, la propuesta será inmediatamente rechazada.

- El valor de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de

este requisito será el que aparece certificado en la sección "EXPERIENCIA" del Registro Único de Proponentes – R.U.P., afectado por el porcentaje de participación.

- Para ello se solicita que el proponente resalta en su RUP, los contratos mediante los cuales pretende acreditar la experiencia.

- El MUNICIPIO DE Tutazá, se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente. Si la experiencia aportada corresponde a un contrato suscrito por el proponente singular o alguno de los integrantes del proponente plural en consorcio o unión temporal, solamente se le tendrá en cuenta el porcentaje de participación en él.

- El contrato (s) aportado debe estar reportado en el RUP

- El valor acreditado será igual a la suma del valor individual reportado en el RUP presentado y validado por la entidad.

- En caso que la experiencia haya sido adquirida como proponente plural sólo será válido el % de participación de dicho contrato. Si el proponente que acude al proceso es un proponente plural quien aporta la experiencia deberá tener una participación no inferior al cincuenta por ciento.

- Si el objeto del contrato comprende actividades diferentes al solicitado solo se tendrán en cuenta los ítems comunes al objeto. Para la validez del contrato dentro de los mantenimientos realizados deben encontrarse incluidos vehículos tales como tractores, buses y volquetas

- No se aceptarán subcontratos, ni contratos de administración delegada

- Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente, y en caso de encontrarse inexactitudes o incongruencias, se determine su falsedad o suplantación, o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, producto de la verificación que realice la ENTIDAD, la propuesta será inmediatamente rechazada.

- El MUNICIPIO DE Tutazá, se reserva el derecho de verificar la información que acrediten los oferentes.

DOCUMENTOS DE REVISIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 se realizó estudio del sector y conforme a los resultados del mismo los indicadores que deben acreditar los oferentes en el RUP, por tanto, se verificará que el Proponente cumpla los siguientes indicadores Financieros:

u) CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deben acreditar capacidad financiera, con base en el certificado único de proponentes vigente y en firme.

Será hábil el oferente que acredite los siguientes indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Valor
LIQUIDEZ	≥3,00
ENDEUDAMIENTO	≤0,15
RAZON DE COBERTURA DE INTERES (VALOR POSITIVO)	≥43,00

v) Capacidad organizacional

Los Proponentes deben acreditar capacidad financiera, con base en el certificado único de proponentes vigente y en firme, del cual se tomarán los mejores indicadores financieros de los últimos tres años.

Será hábil el que acredite los siguientes indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	VALOR
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO	≥0.15
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	≥0.15

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

✓ FORMA DE ACREDITAR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del año inmediatamente anterior que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme, salvo las excepciones que se plantean en la ley. Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen, presentando: A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión. Las fechas de corte de los documentos señalados serán los correspondientes al último año gravable], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

NOTA 1: Cuando en el RUP no conste la información requerida, el Proponente debe allegar los indicadores solicitados respaldados por los estados financieros (balance general y estado de resultados) debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda.

w)CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

El proponente deberá presentar certificado vigente a 2026 expedido por la Administradora de Riesgos Laborales[3] en la cual conste que se tiene implementado y calificado el SG-SST con una calificación total igual al cien por ciento (100%). En caso de proponente plural cada integrante debe cumplir el requisito.

x) RECURSO HUMANO

El requisito se cumple con presentación de carta debidamente firmada por el Proponente en la cual manifieste que cuenta con el siguiente personal y que cumple con los perfiles de formación profesional y experiencia que a continuación se indican:

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Director de obra.	Ingeniero civil especialista en gerencia de proyectos. Dedicación 50%	Acreditar 6 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y 2 años como especialista.	Acreditar haber ejercido como director de obra pública en dos contratos cuyo objeto sea o incluya reposición de tubería y uno de ellos sea reposición de tubería de acueducto por valor igual o superior al presupuesto oficial.
Residente de obra	Ingeniero civil Dedicación 100%	Acreditar 7 años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Acreditar haber ejercido como residente de obra pública en dos contratos cuyo objeto sea o incluya reposición de tubería y uno de ellos sea reposición de tubería de acueducto por valor igual o superior al presupuesto oficial.
Profesional Sisoma	Pregrado en cualquier área de la ingeniería.	Acreditar 12 años de experiencia general contados a	Haberse desempeñado como asesor o líder en dos contratos cuyo objeto sea o incluya

3

	Especialización en salud ocupacional. Licencia vigente Dedicación 10%	partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y 8 años como especialistas contados a partir de la fecha de la obtención del título.	reposición de tubería y uno de ellos sea reposición de tubería de acueducto por valor igual o superior al presupuesto oficial.
Implementador	Ingeniero Ambiental y Sanitaria. Especialista en Sistemas Integrados de Gestión HSEQ Dedicación 35%	Acreditar 2 años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Acreditar un (1) año de experiencia como especialistas contados a partir de la fecha de la obtención del título	Haberse desempeñado como residente socio ambiental en dos contratos cuyo objeto sea o incluya reposición de tubería y uno de ellos sea reposición de tubería de acueducto por valor igual o superior al presupuesto oficial.
Topógrafo	Tecnólogo en topografía Dedicación 60%	Acreditar 10 años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Haberse desempeñado como topógrafo en tres contratos de construcción de reposición de redes de acueducto y por lo menos uno sea superior al presupuesto oficial.
Operario de maquinaria pesada	Curso de operador de excavadora mínimo de 130 horas	Acreditar 12 años de experiencia contados a partir de la fecha de	Haberse desempeñado como operador de maquinaria en dos proyectos que sea o incluya reposición de tubería por un

		expedición del certificado.	valor igual o superior al presupuesto oficial.
MAESTRO DE OBRA	Técnico de construcción.	Acreditar 25 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o diploma de grado.	Acreditar haber ejercido como maestro de obra en por lo menos 4 contratos de construcción de reposición de redes de acueducto o alcantarillado.

Observación Uno: En la carta deberá identificarse: Cargo a desempeñar, Nombres y apellidos, título de pregrado y/o posgrado que ostenta, universidad y/o institución que expide el título (debidamente reconocida por el Ministerio de Educación). Para la ejecución del contrato deberá acreditarse los documentos que evidencian la formación del personal y su idoneidad.

y) ACREDITACIÓN TÉCNICA/ ORIENTADA AL CONOCIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y EL OFRECIMIENTO DEL PROPONENTE.

z) DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

EQUIPO MÍNIMO: El oferente debe acreditar la disponibilidad permanente de equipos y herramientas para la realización del proyecto. El oferente debe certificar que cuenta con el equipo mínimo requerido y asegurar su permanencia y buen estado durante la vigencia del contrato. No serán admisibles las propuestas que no cuenten con el equipo mínimo exigido en el presente numeral. El equipo mínimo con el cual debe constar la firma del proponente es el siguiente:

IDENTIFICACIÓN DE MÁQUINA Y/O VEHÍCULO	CANT.	REGISTRO RUNT	PROPIEDAD/DISPONIBILIDAD	DOCUMENTO VÁLIDO PARA ACREDITAR
Volqueta modelo 1990 o más (7m3)	1	SI	Propiedad	Carta de propiedad y registro RUNT
Minicargador modelo 2015 o superior	1	SI	Propiedad	Carta de propiedad y registro RUNT

Retroexcavadora sobre llanta	1	SI	Propiedad	Carta de propiedad y registro RUNT
Vibro compactador (1Ton) con operador a pie	1	N/A	Propiedad	Factura de compra que acredite la propiedad del proponente.
Herramienta menor	1	N/A	Propiedad	Factura
Equipo topográfico (nivel, mira)	1	N/A	Propiedad	Factura
Camioneta	1	N/A	Propiedad	Carta de propiedad y registro RUNT

4.2 OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá anexar la totalidad de documentos requeridos acorde con las exigencias y requisitos establecidos en el presente pliego. **NO SE ACEPTARÁ PROPUESTAS ENVIADO POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN LA VENTANILLA DE LA ENTIDAD.**

La propuesta económica debe estar en el Anexo No. 3, la cual deberá venir completa debidamente firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica o el representante del consorcio o Unión Temporal, o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio acompañada de póliza de seriedad en el evento que la entidad lo haya solicitado.

La propuesta deberá ser presentada en un sobre manila cerrado, el cual deberá contener la propuesta económica y los documentos que permitan la verificación de los requisitos habilitantes, el sobre deberá entregarse debidamente identificado

La Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprobó la convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros establece en su artículo que, cada estado contratante eximirá de legalización los documentos a los que se aplica la presente convención y que han de ser presentados en su territorio. A efectos de la presente convención la legalización significa únicamente el trámite.

4.3 CRITERIOS DE PONDERACIÓN

El Municipio de Tutazá evaluará las ofertas de los Oferentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y requisitos técnicos mínimos contenidos; así como la presentación de la Oferta en el formato contenido en el Anexo. En la evaluación de las Ofertas el Municipio de Tutazá

ponderará el factor económico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla siguiente, y teniendo en cuenta el incentivo a la industria nacional de acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003.

La evaluación de los factores se realizará por el comité evaluador constituido para tal fin por la Alcaldía municipal de Tutazá, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, los cuales determinarán la oferta más favorable.

Para la verificación de la oferta más favorable, se analizará si el proponente cumple o no con los requisitos y especificaciones mínimas obligatorias establecidos en los presentes pliegos de condiciones y de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 5 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2 se tienen como factores de ponderación y selección los siguientes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	40
Factor de calidad	55
Emprendimientos y empresas de mujeres	2,5
MiPymes	2,5
Total	100

4.4.1.PROPUESTA ECONÓMICA

Para efectos de la evaluación económica se consideran ofertas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero que hayan obtenido una calificación ADMISIBLE en cada uno de los criterios.

La ponderación de los factores de evaluación se aplicará a las propuestas no descartadas, es decir a las propuestas que cumplieron con los requisitos exigidos habilitadores de orden legal, financiero, administrativo y técnico según los pliegos de condiciones.

4.4.2.EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Para evaluar las ofertas se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- Método de Evaluación

Tabla de Métodos de evaluación de la oferta económica

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) decimales de la TRM que rija dos días después de la fecha de cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla De Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	A. Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	B. Media geométrica
De 0.50 a 9.74	3	C. Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	D. Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica. La evaluación de la oferta económica se hará previa revisión del respectivo anexo donde se verificará que se encuentre completo y que los tres ítems de mayor valor no haya sido modificados, los valores unitarios que no podrán exceder en ningún caso el valor unitario oficial del proceso de selección, según el análisis de mercado realizado por el municipio.

A. MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana\ (V1; V2. .; \dots Vm)$$

Dónde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

➢ Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 600\right]$$

Dónde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

➢ Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 600\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. MEDIDA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Dónde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación

$$Puntaje = 600 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Dónde:

- *Vmin*: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $X_{\bar{B}}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente
fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 600 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 600 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Dónde:

- $X_{\bar{B}}$: Es la media aritmética baja.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

D. MENOR VALOR

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V1; V2.. ; \dots Vm)$$

Dónde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{600 * V_{min}}{V_i}$$

Dónde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.4.3. CRITERIO DE CALIDAD

La entidad asignará la puntuación al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros que aquí se establecen. La Supervisión verificará la implementación del mismo en la obra. El Plan de calidad se elaborará en relación con el proyecto por tanto no requiere presentación de certificado de gestión de calidad. Para elaborar el documento deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

l. GENERALIDADES

Son las especificaciones requeridas en relación con una característica de calidad, así como a los métodos que permiten verificarla. La responsabilidad de proveer bienes o servicios con esas características es del contratista y la responsabilidad de verificarlas y aceptarlas es de la Entidad Estatal, quién puede realizar esa tarea a través del interventor o supervisor con apoyo en los sistemas de gestión de control de calidad del contratista.

El documento debe contener: Capítulo 1 Documentos que establecen de manera general la política de calidad de la producción del oferente: Este

capítulo deben contener: la descripción empresarial desde la conformación de la persona jurídica, domicilio, teléfono, antigüedad, Nit, domicilio principal, grupo niif, antigüedad, número de matrícula en registro en cámara de comercio, celular comercial, actividades económica, política de calidad: identificación del cliente, compromiso de la calidad, política de calidad, campo de aplicación, misión, visión, responsables de la calidad, objetivos de gestión de políticas ambientales, políticas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, con sus objetivos, compromiso de la alta dirección: para la empresa y para el cliente; diagnóstico operacional; organización empresarial: organigrama, recursos disponibles para ejecutar el proyecto: recurso humana, cargas de trabajo del personal, metodología phva de las de las funciones básicas misionales en el desarrollo del proyecto, pirámide de documentación, mapa de procesos, Caracterización de procesos (debe incluir Gestión estratégica, Planeación del SCC, Gestión de compras e inventarios, construcción, gestión humana, gestión financiera, auditorías internas, mejora continua); descripción de procesos operativos, matriz de riesgos,. identificación de las condiciones particulares del proyecto, recursos físicos, Requisitos de la Documentación, Responsabilidad de la Dirección, formatos para el proceso, Planeación financiera, indicadores de competitividad empresarial IC). Capítulo 2. Documentos que dan instrucciones o establecen procedimientos que aseguran la calidad de los productos: Debe contener (1) planeación financiera, (2) Planificación de recursos humanos y equipos (3) Planeación Operativa, identificación de riesgos previsibles en materiales, (4) Plan de RSE (Responsabilidad Social Empresarial): Debe contener: {1) stakeholder (s)' y estándar{es) de gestión que enfoca el modelo de calidad con RSE, {2) áreas de la empresa que priorizaran en relación con el stakeholder seleccionado, el cual contendrá: Objetivos de la auditoría, Documentos y criterios de referencia, alcance, duración Responsabilidades y funciones de los miembros del equipo auditor (teniendo en cuenta el rol seleccionado por cada uno). (3) Recursos que se emplean, modelo de evaluación de indicadores, utilizando los que correspondan al stakeholder seleccionado, utilizando la herramienta Xertatu. (4) A partir de los resultados presentar el modelo de RSO que regiré. al proponente que ejecutará el contrato con los ítems del modelo de RSC. (5) Diseño metodológico, procedimientos de actividades operativas que describa actividad y detalle Capítulo 3. Documentos para la aplicación del sistema: Debe contener los controles para: documentos, registro de subcontratistas, pago a contratistas, progreso de pago de contratistas, devoluciones, registro de devoluciones, información, nómina, control para parques, control para fontanería.

Observaciones a tener en cuenta para la construcción del producto:

Para la confección del SCC para la prestación del servicio a ejecutar el proponente deberá tenerse en cuenta los siguientes aspectos: (1) El SCC debe incluir aspectos de RSE que contemple: Los stakeholder público interno analizados con los principios globales de Sullivan. El Plan de auditoría o diagnóstico RSE además de lo ya indicado debe contener

contexto, objetivos, alcance, documentos de referencia, recursos. El diagnóstico debe abarcar los componentes de la RSO y sus indicadores.

Evidencia de los Indicadores de Competitividad - IC: Para el presente proceso serán válidos los siguientes: (l)Implementación de mejoras de las condiciones laborales, salud y ambientales en el trabajo que conlleven bienestar físico, mental y social de los trabajadores evidenciable con certificado expedido por la administradora de riesgos laborales donde conste la implementación y evaluación del SO-SST con calificación igual o superior a 98% , certificado de categoría expedido por ARL en el que conste que la empresa se encuentra categorizada en riesgo V. Para estructuras plurales cada uno debe cumplirlo y protocolo de bioseguridad vigente certificado por ARL. En caso de estructuras plurales cada uno debe cumplir con el requisito (2) Desempeño del contratista en contratos anteriores: este criterio permite tener certeza con base en la calidad con la que el contratista ha desempeñado trabajos anteriores. Para verificarlo presentará tres certificaciones de la calidad obtenida en otros proyectos de obra de similares características en que conste que el contratista durante la ejecución del contrato cumplió con todas las especificaciones técnicas solicitadas en su momento y con todas aquellas instrucciones que se emitieran durante la ejecución del contrato.

El oferente debe tener en cuenta que si ofrece está obligado a cumplir, por tanto, si resultare ganador y le fue asignada puntuación por este criterio no habrá lugar a liquidar el contrato sin que se haya verificado tal cumplimiento por parte del supervisor. Los profesionales adicionales sin costo para la entidad deberán aparecer en las planillas de pago de seguridad social y su permanencia es requisito para el pago de actas parciales y de liquidación.

Glosario:

IC: indicador de competitividad que se evidencia dentro del sistema
Procedimiento: forma especificada de llevar a cabo una actividad o un proceso.
Proceso: conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados.
Producto: resultado de un proceso.
Matriz de riesgo: Documento que contiene el riesgo variable críticas del proceso (mejora continua),
descripción del evento o riesgo {implica incertidumbre y pérdida) clasificación del riesgo nivel de decisión del riesgo, causa generadora del riesgo, consecuencias del riesgo, evaluación preliminar del riesgo (probabilidad, impacto, valoración preliminar del riesgo, evaluación de controles, evaluación del riesgo vs control, políticas y acciones de tratamiento del riesgo, plan de tratamiento del riesgo, acción, fecha inicio, fin, seguimiento, porcentaje de avance. Incluye las matrices de criterios de

análisis de evaluación, matriz de vulnerabilidad, matriz de proceso riesgo y evento.
Pirámide de documentos: Grafía piramidal que describe la jerarquía documental y contiene manual de calidad, procedimientos; formatos, instructivos y descripción de cargos; Normas; y, controles.
Proyecto: proceso único que consiste en un conjunto de actividades coordinadas y controladas con
fechas de inicio y de finalización llevadas a cabo para lograr un objetivo conforme con requisitos
específicas, incluyendo las limitaciones de tiempo, costo y recursos.
Sistema de Control de Calidad (SCC): sistema de control para dirigir y controlar una organización con respecto a la calidad.
Objetivo de la calidad: algo ambicionado, o pretendido, relacionado con la calidad y RSO y en los ítems establecidos por la entidad.
Planeación financiera: Comprende los planes presupuestarios del servicio a prestar.
Planes presupuestarios: Comprende el presupuesto, análisis de precios unitario, composición del
porcentaje aiu, plan de manejo de tránsito, plan de manejo ambiental (paga}, memorias de cálculo, factor prestacional. En el presupuesto general los ítems no podrán superar los oficiales ni reducirse en el límite que haya definido la entidad estatal. ni-modificar los ítems no modificables que para el caso son los dos de mayor valor, los en el evento que se hayan determinado.

Los recursos, los indicadores de competitividad empresarial y los planes deben ser evidenciados en el SCC.
Plan de la calidad: documento que especifica cuáles procesos, procedimientos y recursos asociados se aplicarán, por quién y cuándo, para cumplir los requisitos de un proyecto, producto, proceso o contrato específico incluido RSO.
Procesos objeto de calidad especial: debe identificarse el diagnóstico de la obra, sitios de intervención y obras a ejecutar ser identificados en las actividades como especiales.
Registro: documento que presenta resultados obtenidos o que proporciona evidenciado actividades
desarrolladas.
Procesos operativos: Son aquellos que optimizan el desarrollo del contrato y deben contener Descripción, procedimiento de ejecución, materiales, equipos, medida y forma de pago, no
conformidades, responsable con ciclo phva.
Cargas del trabajo: Actividades que desempeña la totalidad del personal con costo y sin costo para la entidad
Certificado de implementación del sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo: Certificado expedido por la administradora de riesgos laborales y que valida la puntuación por implementación de políticas y normas para el bienestar de los trabajadores en el que conste la información

del proponente y la calificación obtenida que tenga por resultado de evaluación.
Categoría de Riesgo: Documento expedido por ARL en la cual conste que el proponente individual y/o los integrantes del proponente plural este o estén categorizados en Riesgo V o superior.
Protocolo de bioseguridad: Documento expedido por ARL que certifica la implementación del protocolo de bioseguridad.
Caracterización de procesos: descripción de los procesos donde se identifica: proveedor, entrada, responsable, diagrama, phva, descripción, cliente, salida y registro, indicadores, fórmulas, mecanismos de control, recursos, documentación asociada.
Aval: Documento escrito en físico que evidencia que el sistema ha sido elaborado por SISO con el perfil profesional exigido.
Compromiso: Documento de manifestación expresa de implementa el SCC en la ejecución del proyecto por parte del proponente o su representante.
identificación del sistema: El sistema deberá. identificarse de la siguiente manera: código: 0, versión 0l, fecha: 09-2024, Titulo: sistema de control de calidad y el nombre del proyecto.
Cliente: Para la confección del SCC el proponente identificará como cliente al Municipio de Tutazá.
Identificación del sistema: Corresponde a la identificación del documento con código, versión, fecha, entidad autor e identificación de quien elabora y aprueba.
Evidencia: Documento que prueba una situación dentro del sistema como documentos que acreditan el personal.
Experiencia en obras similares: Corresponde a obras similares diferente a la presentada para acreditar experiencia.
Diagnóstico operacional: Es aquel que identifica el estado como está preparada la empresa para desarrollar el SCC y debe hacerse bajo norma ISO 9001
Experiencia en obras similares: Corresponde a la experiencia de los proponentes servicios afines al contrato.
El Indicado Género (10): De acuerdo a la ley 823 de 2003 es el reconocimiento constitucional de la igualdad jurídica, real y efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, en el respeto de la dignidad humana y en los principios consagrados en los acuerdos internacionales sobre esta materia. La igualdad de oportunidades para las mujeres es parte inalienable, imprescriptible e indivisible de los derechos humanos y libertades fundamentales. Para el presente proceso el IG aplica para personal profesional adicional dos mujeres.
Inclusión (1): De acuerdo a la Ley estatutaria 1618 de 2013, es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión,
acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad.
La cobertura de RSO estará basada en evidenciar la aplicación de la política de la ley 823 de 2003 y 1618 de 2013.

Mapa de procesos: Mapa y /o figura que consolida los procesos estratégicos operativos y de soporte.
Recurso económico de RSO; Mínimo uno coma seis por ciento del valor contratado.
Mapa de procesos: Mapa y /o figura que consolida los procesos estratégicos operativos y de soporte.
Recurso económico de RSO; Mínimo uno coma seis por ciento del valor contratado.
Integración: El sistema debe ser integrado, es decir la sola presentación de hojas de vida, o de recursos no otorga puntuación se requiere la integridad del sistema con sus evidencias.
Recurso Humano: Corresponde a evidenciar el personal ofrecido presentando títulos de pregrado y /o posgrado según corresponda, matrícula profesional con certificado de vigencia y certificados de experiencia.
Compromiso: Documento firmado por el proponente o su representante en el cual en forma expresa se compromete a ejecutar el plan del SCC ofrecido. La ausencia de esta evidencia genera cero puntos por el criterio de calidad. Si el oferente en el proceso de selección obtiene puntuación por el criterio de calidad está obligado a cumplir con el sistema propuesta y la entidad está obligada a verificarlo y aprobarlo en los términos del plan a través de su superior.
Soportes de control: Los documentos que acreditan la idoneidad del personal requerido, los documentos exigidos en equipo, la planificación de la obra de obra, los detalles de inversión de obra constituyen el instrumento de control de los mismos y deben encontrarse anexos al sistema.

- Calificación del SCC

Se asignará como máxima puntuación teniendo en cuenta la siguiente calificación

CRITERIOS	**PUNTUACIÓN MÁXIMA**
CAPÍTULO 1	20
CAPÍTULO 2	5,0
CAPÍTULO 3	5,0
TOTAL	30

El SCC que esté correctamente elaborado y contenga todos sus capítulos, sus numerales, sus anexos y sea legible obtendrá los puntos máximos y aquellos que incurran en' alguna de las penalidades que a continuación se enuncian serán penalizados restándole puntos de conformidad a lo señalado a continuación:

Cero puntos por SCC: El proponente que incurra en las siguientes eventualidades obtendrá una calificación de cero puntos:

a. Por a ausencia o incompletitud de un capítulo: Se entiende por incompletitud: La falta de un capítulo o un numeral que se haya detallado en el contenido mínimo del SCC, ausencia de compromiso de RSO, contemplar stakeholder, estándar o principios diferentes al requerido, falta de información o documento que evidencien los recursos mínimos del proyecto o evidencien IC expresados romo propios; la no veracidad en los documentos aportados en el SCC que constituyen las evidencias.
b. Cuando la política de calidad no sea acorde el plan de RSO y/o no se presente plan RSO
c. Cuando el SCC en su totalidad o parcialmente no corresponda al proyecto que se presenta
d. Cuando no sea legible el SCC
e. Cuando no evidencie alguno de los documentos que acreditan cualquier capítulo o no posea diagnóstico de ser exigido para el sistema
f. No presentar alguno de los planes y/o no acreditar los recursos humanos con costo para el municipio
g. No presentar ofrecimiento del SCC por parte del oferente
h. Ausencia de aval y/ o intención del implementador s)o no cumplir con el porcentaje destinado a RSO
i. Si el contexto del SCC es menor a un 90% de lo requerido.

Descuentos por errores en SCC: Por cada error identificado conforme a los siguientes eventos se realizará un descuento de diez puntos por cada una de las siguientes eventualidades:

a. Cuando dentro del texto del SCC se evidencien contenidos que no correspondan al objeto o a los recursos del presente proceso (por cada error un punto)
b. Cuando los ítems de los planes exigidos no correspondan a los del presente proceso en contenido o cantidad o detalle. (por cada error un punto)
c. Cuando no se identifique el SCC en la forma prevista (por cada error un punto) Otros descuentos

Por cada uno de las siguientes eventualidades se descontaré. 10 puntos:

l. Por cada indicador de calidad no evidenciado.
2. Cuando el tiempo de ejecución del Plan de Obra o el Plan Financiero no correspondan al establecido en los pliegos de condiciones y/ o no se contemple la forma de pago

3. Cuando la evidencia de experiencia presentada para cada una de las personas del recurso humano sea inferior a 18. solicitada en el pliego de condiciones (El descuento se hará por profesional exigido)
4. Cuando el SCC no se presente integrado en un solo cuerpo con sus anexos debidamente numerado.

El total de las penalizaciones será el número de errores que contenga el programa de trabajo y la sumatoria de los mismos, hasta el descuento total de la puntuación por calidad. El SCC presentado debe contener aval por Profesional con formación profesional en salud ocupacional o especialización
en salud ocupacional y prevención de riesgos profesionales y debe contar con implementador. La ausencia de cualquiera este requisito hace acreedor al
proponente a cero puntos SCC.

Forma de presentar el SCC: Deberá presentarse en forma simultánea con su oferta al momento del cierre.

Los componentes descritos a continuación constituyen requisitos mínimos esenciales dentro de los procesos de selección de contratistas de obra pública, en la medida en que garantizan la transparencia, comparabilidad y viabilidad técnica, económica y financiera de las ofertas presentadas. Cada uno de ellos cumple un papel determinante en la evaluación integral de las propuestas, asegurando que la entidad contratante reciba una oferta seria, coherente y ajustada a las condiciones reales del mercado y a los objetivos del contrato.

Los elementos técnicos y económicos exigidos en los pliegos de condiciones —como los análisis de precios unitarios, cuadros de insumos, materiales, equipos y cuadrillas, rendimientos, costos indirectos, prestaciones sociales, cronogramas, diagramas de Gantt, rutas críticas y programas de flujo de inversiones— constituyen la base para verificar la estructura de costos, la consistencia técnica y la capacidad operativa y administrativa del proponente. Estos documentos permiten valorar la planeación, la coherencia entre los recursos ofertados y las actividades a ejecutar, y la sostenibilidad económica de la propuesta, asegurando el cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias y contractuales.

En su conjunto, dichos elementos conforman la columna vertebral de la oferta técnica y económica, al permitir una evaluación objetiva de la idoneidad, planeación y capacidad de ejecución del oferente. Su presentación adecuada y coherente no solo constituye un requisito formal, sino que representa una garantía de que la obra podrá desarrollarse con eficiencia, calidad y dentro de los parámetros legales, financieros y técnicos establecidos, salvaguardando los intereses del Estado y asegurando el uso responsable y transparente de los recursos públicos.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Los oferentes deberán diligenciar obligatoriamente el cuadro de valor de la propuesta y cantidades de obra que aparece en el Anexo, conforme a lo señalado en los Pliegos de Condiciones y para ello deberá elaborar y entregar los siguientes análisis, dichos análisis serán sometidos a revisión y la presentación de estos es obligatoria.

- **CUADRO DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS — (5 puntos)**

El oferente deberá, para cada ítem del Anexo, diligenciar el Anexo "ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)", en el cual se deberán contemplar la totalidad de los materiales, mano de obra, transporte de materiales y equipo necesarios para la ejecución, así como los costos indirectos. Al diligenciar este formato el oferente no podrá adicionar, modificar, suprimir o en todo caso alterar los ítems de obra establecidos en el Anexo, sus unidades de medida y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de la propuesta.

Nota: Si se contempla factor de incremento por distancia este solo aplicará sobre los costos directos.

Si al revisar las operaciones relacionadas en los Anexos se evidencian errores en el diligenciamiento y/o cálculo matemático se considerará la oferta como inmersa en causal de rechazo.

El OFERENTE deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así:

I. Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, la entidad efectuará dicho ajuste.

II. El costo de todos los acarreos de los materiales, deberá incluirse dentro de los análisis de precios unitarios respectivos, toda vez que no habrá pago por separado para el transporte de los mismos, a menos que corresponda a una actividad específica de las cantidades de obra.

III. Asimismo, los correspondientes precios unitarios deberán cubrir, entre otros, los costos de explotación, producción, clasificación, almacenamiento, cargue y descargue de los materiales.
IV. Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinen. La totalidad de sus costos deberán estar incluidos en los ítems de pago de las obras de qué trata la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía. El oferente favorecido con la adjudicación se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

- **CUADRO DE INSUMOS Y MATERIALES A UTILIZAR (2 puntos)**

Este cuadro lo elaborará el proponente de conformidad con el diseño de sus APU. Se deberán indicar claramente el tipo de insumo o material y su descripción técnica, la unidad de medida y el valor unitario de cada uno de ellos a utilizar en el desarrollo de las actividades. Para este cuadro no se allega formato, este lo entregara el proponente. Todos los ítems de los materiales del Formulario de Cantidades de Obra y Precios Unitarios Anexo, deberán hacer parte del cuadro de insumos y materiales a utilizar, por lo tanto, el cambio u omisión de alguno de los materiales relacionados en los APU que no aparezcan en la relación del cuadro de materiales o insumos a utilizar se considerará causal de rechazo.

- **CUADRO DE EQUIPOS Y VALORES DE ALQUILER (2 puntos)**

Este cuadro lo elaborará el proponente de conformidad con el diseño de sus APU. Se deberán indicar claramente el tipo de equipo, la unidad de medida, el rendimiento del equipo y el valor unitario de cada uno de los equipos a utilizar en el desempeño de la obra. Para este cuadro no se allega formato, este lo entregara el proponente. Todos los ítems de los equipos del Formulario de Cantidades de Obra y Precios Unitarios (ANEXO), deberán hacer parte del cuadro de equipos y valores de alquiler, por lo tanto, el cambio u omisión de alguno de los equipos o valores de alquiler relacionados en los APU que no aparezcan en la relación del cuadro de materiales o insumos a utilizar se considerara causal de rechazo.

- **CUADRO DE TIPOS Y VALORES DE CUADRILLA (2 puntos)**

Se indicará el tipo de cuadrilla, la actividad o actividades en la que se utilizará, el personal que la integra, cantidad, el valor del jornal por cada integrante, el valor por hora de cada integrante y el valor de la hora de cuadrilla, el valor día de la cuadrilla y horario de la cuadrilla. Todos los

ítems de la mano de obra del Formulario de Cantidades de Obra y Precios Unitarios (Anexo 3B), deberán hacer parte del Anexo 3C, por lo tanto, el cambio u omisión de alguna de las cuadrillas o sus valores relacionados en los APU que no aparezcan en la relación del Anexo 3C se considerara causal de rechazo. Si el proponente presenta el cálculo del Anexo con errores que no concuerden con la realidad se considerara igualmente causal de rechazo de la propuesta técnica.

- **RENDIMIENTOS Y CÁLCULO DE DURACIÓN DE ACTIVIDADES (2 puntos)**

El proponente deberá presentar diligenciado el cuadro de rendimiento y cálculo de duración de actividades que se encuentra en el Anexo, de acuerdo con las instrucciones dadas en este. En caso de no presentación no podrá generarse asignación de puntaje por propuesta técnica. El cuadro de rendimiento y duración de actividades deberá contener los cálculos necesarios que determinan la duración de cada una de las actividades que conforman el programa de obra, a partir de las cantidades a ejecutar, los rendimientos y recursos utilizados en sus análisis de precios unitarios (equipos y/o mano de obra), el Número de cuadrillas y su conformación, el porcentaje de dedicación y la jornada de trabajo.
Se verificará que la información presentada en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades (Anexo) y la presentada en los Análisis de Precios Unitarios (Anexo) sea consistente en lo referente al tipo, rendimiento y la unidad de medida de los recursos utilizados.

Se verificará que las cantidades de obra consignadas en el Anexo, coincidan exactamente con las cantidades oficiales consignadas en el Cuadro de valor de la Propuesta y Cantidades de Obra (Anexo).
Se verificará que el proponente haya definido según su criterio el contenido de las columnas del Anexo. En caso de que se presente en el formato, datos no definidos por el proponente.
Se verificará que la información de las columnas que presenten fórmulas de cálculo en el Anexo, no presenten errores aritméticos en sus operaciones.
Para obtener la duración en días con números enteros se aproximarán los decimales al digito inmediatamente superior.
La duración de los ítems o tareas corresponderán a un análisis lógico de cada uno de los ítems que lo componen y las unidades de los mismos.
Si el proponente presenta el cálculo del Anexo con errores que no concuerden con la realidad o errores
aritméticos o diligenciamiento se considerará igualmente causal de rechazo de la propuesta técnica.

- **MEMORIA DEL CÁLCULO DE LOS COSTOS INDIRECTOS — (2 puntos)**

El oferente deberá presentar de manera global el cálculo que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del proponente para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo. Para este cálculo global, deberá tener en cuenta los impuestos que afectaran el desarrollo del posible contrato, de no contemplarse dicho valor o estar mal establecida la entidad no responderá si afecta el valor de la oferta presentada.

Los componentes internos de la Administración, deberán ser presentados por el oferente en el cuadro respectivo y se deberá especificar el valor de cada uno de los componentes de la Administración como son: personal profesional (ingenieros y otros), personal técnico y personal auxiliar técnico, personal administrativo, gastos operacionales mensuales, impuestos especificar cuáles y su valor unitario y garantías especificar cuáles y su valor unitario una vez le corresponda radicar la documentación técnica referida en el Capítulo de estos Pliegos de Condiciones.

- **ANÁLISIS DE LAS PRESTACIONES SOCIALES — (2 puntos)**

El oferente deberá realizar un análisis del factor de prestaciones sociales, Anexo 3F el cual afectará el valor de la mano de obra y que además se tendrá en cuenta para el Análisis de Precios Unitarios.
DETALLE: Hace referencia a la inclusión en el APU de los elementos constitutivos del mismo. Deberá en todos los casos incluir los siguientes componentes principales: materiales, equipo, mano de Obra y otros (opcional) especificando para cada uno de ellos la unidad, valor unitario, rendimientos, la cantidad y el valor total. CLARIDAD: Se refiere a que el APU se pueda entender fácilmente; que incluya los elementos que verdaderamente requiera el análisis y sus operaciones aritméticas sean correctas. CONSISTENCIA: En los APU los costos indicados de precios de materiales, equipos, jornales, composición de cuadrillas y costos indirectos, deberán ser consistentes con los utilizados en los cuadros de descripción solicitados, se considera inconsistente el ítem o APU cuyos valores de materiales, equipos, herramienta, mano de obra y/u otros no estén debidamente soportados en los listados básicos.

- **PRESENTACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, FLUJO GRAMA DE INVERSIÓN Y OTROS (2 puntos)**

El programa de obra, Diagrama de Gantt y flujo de fondos son instrumentos fundamentales en la SUPERVISIÓN de la obra y se busca que el interventor

pueda realizar un seguimiento, control y evaluación de los mismos durante la ejecución del contrato y la ESE en consecuencia hará especial énfasis en el cumplimiento del mismo. El PROPONENTE presentará con su propuesta, un programa de ejecución de la obra. Estos programas comenzarán a regir desde la fecha del acta de iniciación de la obra prevista una vez legalizado el contrato según cronología. Esta debe programarse a partir del día siguiente a legalizado y publicado en contrato. Lo referente a este capítulo, deberá ser realizado por un profesional en la Ingeniería o Arquitectura con Matricula Profesional Vigente con experiencia demostrable en el manejo de software de programación de obra. La no presentación de estos requisitos hará que la propuesta sea rechazada. Se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos del programa de obra de la siguiente forma:

a. Que el PROPONENTE haya presentado la programación de obra (diagrama Gantt), el Programa de flujo de inversiones, ruta crítica CPM y/o RED, el Cuadro de Rendimiento y Cálculo de duración de Ítems.

b. El plazo del programa presentado, será igual al ofertado en la Carta de Presentación de la Propuesta e igual al plazo único establecido en estos Pliegos de Condiciones.

c. Que haya sido elaborado teniendo en cuenta la metodología descrita en los Pliegos de Condiciones.

d. El cronograma de barras o "gráfico de Gantt" deberá señalar claramente una RUTA CRÍTICA. El no cumplimiento de estos requisitos mínimos determinará la asignación de un puntaje de CERO PUNTOS (0) en el criterio de evaluación técnica por programación de obra.

- **PROGRAMACIÓN DE OBRA DIAGRAMA GANTT (2 puntos)**

Verificará que contenga cada una de las actividades definidas en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de ítems. Cualquier diferencia en la definición de los ítems, dará como consecuencia el rechazo de la propuesta.

a. Verificará que sus duraciones coincidan exactamente con las calculadas en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de ítems en la Columna correspondiente a la duración en días de proyecto, efectuadas las correcciones si a ello hubiere lugar.

b. Verificará que para cada ítem se consigne la información solicitada: ítems predecesores o antecesores, y la escala de tiempo en semanas.

c. Verificará que la duración de las barras del diagrama, coincidan con la duración calculada y presentada en el diagrama.

- **RUTA CRÍTICA CPM Y/O RED (2 puntos)**

Especificaciones de la Programación (RED). La red de programación consta de las actividades detalladas para la construcción a que se refiere los

presentes términos de referencia, las cuales deben ser concordantes con el cuadro de presupuesto o de cantidades de obra. La construcción de la red (por cualquier sistema de ruta crítica) se hará según las convenciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. La red debe ser cerrada a excepción de las actividades inicial y final, las demás deben estar encadenadas con actividades, antecedentes y subsiguientes; se entiende que mientras no estén terminadas las actividades antecedentes no podrán iniciarse las subsiguientes.

b. Podrá utilizarse actividades virtuales de duración nula, a fin de conservar la lógica de la red y evitar la doble identificación de las actividades.

c. Para cada actividad deberá indicarse la iniciación primera, terminación primera, iniciación última, terminación última, duración y nombre o identificación de la actividad (secuencia).

d. IMPORTANTE: Cuando la red no es cerrada es imposible determinar iniciaciones primeras y últimas, terminaciones primeras y últimas, secuencia y procedencias y en consecuencia la red no podrá ser evaluada.

e. Cada actividad deberá identificarse con un nombre corto o mediante un sistema de referencia. Se indicará la duración de la actividad en días calendario.

f. Se deberá resaltar las actividades de ruta crítica.

g. El oferente deberá determinar en su programación el tiempo de ejecución de la obra en días.

La forma de los diagramas CPM y/o RED son potestativos de cada proponente e irán de acuerdo a su concepción individual de la forma como programa la ejecución de las obras, esto sin perjuicio de la evaluación a la lógica y consistencia que los mismos tengan y cuyos parámetros posteriormente se definirán dentro de estos términos. Los demás formatos deberán diligenciarse según el modelo y son parte integral de los presentes términos de referencia. Nota: La ESE podrá requerir a cualquiera de los proponentes para que aclare y anexe documentación que pruebe la veracidad de la documentación entregada, y se establecerá un plazo de acuerdo a la LEY, dentro del cual el proponente debe anexar la información requerida. Si no se entrega dentro del plazo establecido la información solicitada, o tal información no es satisfactoria de acuerdo a lo requerido, la propuesta será rechazada.

- **PROGRAMA DE FLUJO DE INVERSIONES (2 puntos)**

Se realizará la evaluación del programa de inversiones, siguiendo el siguiente procedimiento:

a. Verificará que la propuesta no haya sido penalizada con cero puntos, por variación en el plazo del programa de obra. De ser así, no participará en la evaluación del programa de inversiones.
b. Verificará que contenga cada una de los ítems definidas en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de ítems. Cualquier inconsistencia técnica o error aritmética los ítems dará como consecuencia el rechazo de la propuesta.
c. Verificará que los valores del programa de inversiones de cada ítem, sea consecuente con los rendimientos consignados en los precios unitarios del ítem. Es decir, la inversión en cada semana, se distribuya en forma porcentual, de acuerdo a la duración del Programa de Obra.
d. Verificará que la sumatoria de las inversiones semanales, coincida con el valor de la propuesta.

- **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipymes.

- **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Previo análisis realizado por la entidad para establecer la modalidad de selección para el objeto definido y teniendo en cuenta el valor de la presente convocatoria, valor que se encuentra dentro del rango establecido para la menor cuantía de la entidad, la selección objetiva del contratista se llevará a cabo por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con los señalado en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El MUNICIPIO DE TUTAZÁ - BOYACÁ rechazara aquellas ofertas que no se ajusten a las exigencias de la presente invitación. A continuación, se indican de manera ilustrativa los casos en que se generara RECHAZO de la oferta:

a) Entrega extemporánea de la oferta o cuando no se radique en el lugar indicado en la invitación pública o sea remitida por medios electrónicos.
b) No presentar el Anexo 2 debidamente suscrito en original.
c) Presentar oferta técnica y económica cuyo valor total supere el presupuesto oficial estimado para la presente contratación.
d) Presentar valores unitarios dentro de la oferta económica (Anexo No. 3) cuyo valor exceda los precios oficiales establecidos en el Estudio Previo y la Invitación.
e) No estar debidamente suscrita la carta de presentación (Anexo N° 1) por parte del proponente (si es persona natural) o por su representante legal.

f) Cuando la Oferta económica (Anexo 3) presente deficiencias, inexactitudes, modificaciones o alteraciones en su contenido o se presente de manera incompleta.

g) Cuando se presente incoherencia o carezca de veracidad la información allegada en la oferta. Los proponentes al presentar su oferta autorizan al Municipio para contactar y verificar toda la información que en ella suministren.

h) En caso de que la persona jurídica proponente o parte de un consorcio o unión temporal no cumpla con el objeto social y la duración exigida en la invitación pública, al momento del cierre de la presente selección.

i) Cuando el Proponente se encuentre en una situación de incapacidad o inhabilidad que le impida contratar con el MUNICIPIO DE TUTAZÁ - BOYACÁ de conformidad con la Constitución y la Ley.

j) Si el representante legal de la persona jurídica proponente o parte de un consorcio o unión temporal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse a la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente. La no presentación de la autorización junto con la oferta, o la presentación de una autorización que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en las presentes bases, será causal de rechazo de la oferta.

k) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.

l) Cuando no se presente la póliza de seriedad de la oferta junto con la oferta cuando la entidad la haya solicitado.

m) Cuando se presenten ofertas parciales o incompletas

n) Cuando el proponente o alguno de logs miembros del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentre incurso en algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables o cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones que le impone la ley frente al sistema de protección social tales como obligaciones y pagos a parafiscales, registro único de proponentes, Decreto 1072 de 2015, Resolución 319 de 2019.

o) Cuando en la propuesta se calculen costos tributarios sobre bienes o servicios no gravados o exentos o se altere la tasa tributaria se entenderá como información o documento con datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al MUNICIPIO y será rechazada la oferta.

p) Cuando la actividad u objeto de la persona jurídica no sea la exigida en el Pliego de condiciones.

q) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
r) Cuando el proponente no acredite haber presentado la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP).
s) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades o no cumplan algunas de las obligaciones que le impone la ley señalada en el presente proceso.
t) Cuando el proponente no oferte la totalidad de ítems requeridos o establezca como precio cero, o presente la oferta económica en forma incompleta o su valor total o parcial por ítem corregido sea superior al valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.
u) Cuando el proponente habiendo sido requerido por El MUNICIPIO para aportar documentos o información conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, no los allegue conforme a sus exigencias y/o dentro del término fijado para el efecto, en la respectiva comunicación o en el Pliego de Condiciones.
v) Cuando no se presenten con la oferta las fichas técnicas o que los ítems ofertados o la ficha técnica aportada no correspondan exactamente a la descripción técnica exigida o no cumplan las condiciones técnicas indicadas en el Pliego de Condiciones o se presente en forma incompleta.
w) Cuando el proponente no cumpla o no evidencie en la oportunidad dada por la entidad las condiciones técnicas particulares del proyecto de acuerdo a los documentos del proyecto.
x) Cuando se modifique la descripción, cantidad, unidad de medida de los ítems objeto del contrato.
y) Cuando no se haya manifestado interés de participación.

7. LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYMES, por lo tanto, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección los oferentes interesados podrán presentar la solicitud de limitación a MIPYMES de acuerdo a las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021, solicitud que deberá ser radicada en las oficinas de la secretaría de planeación y obras públicas del municipio de Tutazá o al correo electrónico, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales acreditaran que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas acreditaran, que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por el representante

legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para efectos de la limitación a MIPYMES, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA: la decisión de Limitar a MIPYMES la presente invitación se notificará a los interesados mediante "AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES" que será publicado en el link del proceso plataforma SECOP I, a más tardar dentro del plazo previsto para responder observaciones.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

- Si una vez asignada la calificación existe empate se aplicarán los criterios de desempate de acuerdo a la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 que a continuación se indican:

CRITERIOS DE DESEMPATE	**ACREDITACIÓN**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se cumple con los mismos términos establecidos para puntaje por bienes o servicios nacionales.
2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o	La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008. Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida

personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	por la autoridad competente. - Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para acreditarlo deberá (1) la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.(2) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección. (3) El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. (Decreto 1860 de 2021)
4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la

	planta de personal de cada uno de sus integrantes. (Decreto 1860 de 2021)
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior. (L 2060 de 2021). Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso,

	deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. (Decreto 1860 de 2021)
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN (Ley 2069 de 2020). Presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento

	de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se

siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los	acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

miembros del proponente plural.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva vigente. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas (Decreto 1860 de 2021)
9.Preferir l oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén

asociaciones mutuales.	conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. (Decreto 1860 de 2021)
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros. (Ley 2069 de 2020). En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos

MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. (Decreto 1860 de 2021)
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente. (Ley 2069 de 2020). Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. (Decreto 2069 de 2021)
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los	Sorteo por balotas

Documentos del Proceso.	

9. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA

El Municipio de TUTAZA declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- No se presenten Ofertas;
- Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
- El Ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión
- Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN EFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente presenta este Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del Sistema de Compra Pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2015.

Bajo cada uno de los preceptos anteriormente mencionados y el análisis de los mismos la entidad considera la estimación, cuantificación y calificación de riegos posibles para el presente desarrollo del objeto los cuales se encuentran en la matriz del presente estudio previo.

Riesgos Económicos: Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos debido al dólar, por el desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
Riesgos de la naturaleza: Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, etc.

Tipificación de riesgos: Son aquellos hechos previsibles constituidos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Asignación de Riesgos: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante

MATRIZ DE RIESGO

Se anexa matriz

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

			Impacto				
		Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
		Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	*CATEGORÍA*
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Conforme al artículo 7 de la ley 1150 de 2007 “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del

objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". Para el presente la entidad solicitara garantías al proponente y/o contratista en el presente proceso de la siguiente manera:

PÓLIZAS EXIGIBLES	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
GARANTÍA ÚNICA				
ETAPA PRECONTRACTUAL				
Amparo de seriedad de la oferta	X		Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
ETAPA CONTRACTUAL				
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral	X		Diez por ciento (10%) del Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y Tres (03) Años más
Amparo de estabilidad de obra	X		Diez por ciento (10%) del Valor del Contrato	Cinco (5) años desde la entrega
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos o elementos suministrados	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Amparo de calidad de los servicios prestados	X		Diez por ciento (10%) del Valor del Contrato.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		200 SMMLV	Duración del contrato

12. CARGA TRIBUTARIA

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
IVA	19%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRODEPORTE	1.5%
RETENCION EN LA FUENTE	2.5% si es declarante o 3,5 % si no es declarante
RETEICA	SEGÚN SERVICIOS
PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	
COSTOS ASOCIADOS A LA COMPRA DE GARANTÍA	SEGÚN ASEGURADORAS

- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015.
- Demás impuestos según estatuto de rentas Municipio de Tutazá.
- Pago de Garantías a favor de la entidad contratante.

13. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE TUTAZÁ - BOYACÁ de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en desarrollo de este contrato; el contratista se obliga a evitar que sus acreedores, proveedores y terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales contra el MUNICIPIO DE TUTAZÁ - BOYACÁ con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato.

14. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO REFERIR EL ACUERDO TRATADO

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- Canadá y los Estados Unidos.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacifico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios a partir de $ 834'618.000. Servicios de construcción a partir de $ 20.865'438.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35,37, 55, 62
	Perú		
Chile		Bienes y servicios a partir de $ 836'008.000. Servicios de construcción a partir de $ 20.900'211.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32,33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		Bienes y servicios a partir de $ 1.481'116.000 Servicios de construcción a partir de $ 20.868'078.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35,37, 57, 59, 62
Estados AELC		Bienes y servicios a partir de $ 788'071.000. Servicios de construcción a partir de $ 19.701'769.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El Salvador	Bienes y servicios a partir del límite inferior de la menor cuantía	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea		Bienes y servicios a partir de $ 777'100.000. Servicios de construcción a partir de $ 19.427'500.000.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional así:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacifico	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Salvador	SI	SI	SI (38)	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO

De conformidad con lo anterior encontramos que el proceso de Contratación está cubierto por los Acuerdos con la Comunidad Andina de Naciones y el acuerdo comercial Triángulo Norte únicamente con el país de Guatemala por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, o en su defecto para reducir los plazos, deberá publicar la información del proceso de contratación oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones de 2025.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales. En el caso de haber lugar a puntaje en el proceso, La Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

15. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de conformidad al proceso señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

ORIGINAL FIRMADO

Ing. JESYCA TATIANA PEREZ VARGAS
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Tutazá – Boyacá

Proyectó: Dra. Wendy Pinzón Osma
Asesora externa contratación